

Memoria justificativa del contrato

1.- Objeto completo del contrato

El objeto de la presente licitación es la contratación de Servicios de metabolómica, metagenómica y secuenciación del gen ribosomal 16S ARNr a cargo del proyecto PI22/01775 titulado “Análisis integrado de datos multi-ómicos para establecer perfiles clínicos y moleculares” financiado por el Instituto de Salud Carlos III y cofinanciado por la Unión Europea.

El régimen jurídico que aplica a la presente licitación es de contrato de servicios.

2.- Elección del procedimiento

Procedimiento abierto simplificado.

3.- Vigencia del contrato

Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. No se prevén prórrogas contractuales.

4.- Clasificación que se exige a los participantes y justificación:

No se exige clasificación empresarial dado que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

5.- Criterios de Solvencia técnica o profesional y económica y financiera, con la justificación.

Se requiere un mínimo de volumen anual de negocios referido al año de mayor ejecución de los 3 últimos años con el fin de asegurar la solvencia económica de la empresa. El importe mínimo exigible es de una vez y media el valor anual medio del contrato, el cual se corresponde con el umbral por defecto que consta en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se ha determinado establecer en tanto que no concurren circunstancias que justifiquen un incremento o disminución del importe exigible.

En cuanto a la solvencia técnica, se exige acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años de los servicios correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el que corresponde al objeto del contrato sea de al menos el 70% de la anualidad media del contrato.

Las empresas de nueva creación deberán acreditar su solvencia técnica mediante la presentación de una declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Deberá acreditarse como mínimo la disposición de dos profesionales con una experiencia mínima de 3 años en actividades y servicios similares al objeto de la presente contratación.

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera y las condiciones especiales de ejecución requeridos en la licitación son los que mejor pueden justificar que la empresa cuenta con los recursos

económicos y técnicos suficientes para dar respuesta a todas las actividades requeridas durante el contrato.

6.- Criterios de adjudicación y justificación

a) CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 75 puntos)

- ✓ Oferta económica (hasta 40 puntos). La oferta económica es un elemento esencial del contrato.
- ✓ Posibilidad de realizar reuniones presenciales (hasta 10 puntos). Se ha escogido este criterio de adjudicación para valorar y asegurar la capacidad del licitador de adaptarse a las necesidades específicas del proyecto, promoviendo una mejor comunicación, coordinación, seguimiento y construcción de relaciones de confianza, elementos todos ellos esenciales para el éxito del contrato.
- ✓ Reducción en el plazo de entrega (hasta 10 puntos). Se establece un plazo máximo de entrega de los resultados en 12 meses. Este criterio se incluye para valorar la eficiencia y capacidad del licitador en la gestión del tiempo y entrega de resultados, lo cual es esencial para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- ✓ Secuenciación 16S >80.000 lecturas/muestra y secuenciación Whole Genome Shotgun >35 millones de lecturas por muestra (hasta 15 puntos). Un mayor número de lecturas por muestra asegura una mayor cobertura y profundidad en la secuenciación, lo que resulta en datos más completos y fiables para el análisis. Incrementar el número de lecturas mejora la precisión y resolución de los resultados, lo cual es crucial para el éxito del proyecto garantizando que los resultados obtenidos sean de alta calidad, permitiendo una mejor interpretación y aplicación de los datos en el contexto del proyecto.

b) CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 25 puntos)

- ✓ Experiencia del equipo que llevará a cabo la prestación del servicio (hasta 10 puntos). Este criterio revierte en la mejora de la calidad del servicio dado que permite valorar los años y el ámbito de experiencia del equipo profesional que prestará el servicio.
- ✓ Metodología específica de trabajo para los análisis bioinformáticos, integración de tecnologías ómicas y algoritmos predictivos (hasta 10 puntos). Este criterio revierte en la mejora de la calidad del servicio dado que permite valorar el grado de adaptabilidad de la propuesta metodológica a los requisitos que se establecen al PPT; y en la mejora de la calidad del servicio dado que permite valorar la metodología del licitador respectivamente.
- ✓ Equipos de secuenciación disponibles y metodologías aplicadas (hasta 5 puntos). La evaluación se realizará en función del grado de modernidad y la calidad de la tecnología de los equipos que se utilizarán para la prestación del servicio. La memoria deberá detallar los equipos de secuenciación disponibles y las metodologías específicas que se emplearán. Equipos más modernos y avanzados garantizan la utilización de las últimas tecnologías, lo que puede mejorar la precisión y eficiencia de la secuenciación asegurando resultados de alta calidad, cruciales para el éxito del proyecto. Este criterio promueve la adopción de tecnología avanzada y metodologías innovadoras, asegurando que el licitador esté bien equipado para ofrecer servicios de secuenciación de alta calidad.

Las ofertas que no alcancen un mínimo del 50% respecto a la puntuación total de los criterios subjetivos, una vez aplicada la fórmula establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones de la Dirección General de Contratación Pública, quedarán excluidas de la valoración de los criterios objetivos o evaluables de forma automática (Sobre C). Este umbral mínimo cualitativo se justifica en la necesidad que las proposiciones estén orientadas y permitan garantizar la consecución de las tareas que se desprenden del contrato con la calidad mínima exigida.

7.- Condiciones especiales de ejecución con la justificación

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios escolares, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.

Asimismo, son condiciones especiales de ejecución las previstas en la cláusula trigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presupuesto base de licitación desglosado

108.234,50 euros IVA incluido (89.450,00 euros IVA no incluido).

El desglosamiento en costes directos e indirectos es el que se detalla a continuación:

| | |
|---|--------------|
| Presupuesto total licitación | 89.450,00 € |
| IVA 21% | 18.784,50 € |
| TOTAL (IVA incluido) | 108.234,50 € |
| Costes directos 44,1% (IVA incluido) | 39.447,45 € |
| Costes indirectos 46,62% (IVA incluido) | 41.701,59 € |
| Beneficio industrial 9,28% (IVA incluido) | 8.300,96 € |

Este desglosamiento se ha realizado sobre la base de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicado por la Central de Balances del Banco de España correspondientes al año 2022. El sector de actividad de referencia ha sido el de la actividad de investigación y desarrollo (CNAE M72) para empresas con sede en España y cifra neta de negocios inferior a 2M de euros.

Una vez obtenidas las ratios sectoriales mencionadas, se ha seleccionado el segundo cuartil, correspondiendo a la media de datos que permite obtener los porcentajes medios de costes directos, indirectos y beneficio industrial para este tipo de negocio.

9.- Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales, si existen

89.450,00 euros sin IVA. El valor estimado del contrato se corresponde con la cifra del presupuesto base de licitación en la medida en que no se establecen prórrogas contractuales y no se contemplan modificaciones previstas en el contrato.

10.- Indicar la necesidad que se quiere cubrir con la licitación relacionado con el objeto del contrato

Se adjunta el informe de necesidades.

11.- Motivación de la insuficiencia de medios, únicamente en contratos de servicios.

El I3PT no dispone del equipo humano, los recursos materiales, la infraestructura suficiente, ni metodologías y procesos preestablecidos para poder hacer frente a las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto de investigación expuesto ut supra. Es por eso que acontece imperativo

contratar de manera externa los servicios por la correcta prestación de la actividad atendiendo a la especialización técnica que esta requiere.

12.- Decisión de no dividir en lote el objeto del contrato con su justificación

El objeto del contrato no se divide en lotes de acuerdo con el previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP. La prestación que se contrata es de una naturaleza que no permite esta división. La subdivisión en varios lotes de unos servicios con una técnica de estas magnitudes generaría, de manera objetiva, unas grandes dificultades logísticas (véase, por ejemplo, el transporte de muestras y datos que se tendrían que llevar a cabo entre varias empresas, con los correspondientes contratos de envío de muestras y cesión de datos, que encarecerían el precio), y comprometería la calidad y prestación de los servicios en un tiempo razonable.

Asimismo, la división en lotes de las diversas prestaciones del contrato podría poner en riesgo la correcta ejecución del mismo, ya que podría fallar la coordinación adecuada entre estos y, por tanto, la calidad del servicio a prestar.

Todas las tareas descritas en los pliegos se pueden realizar por una misma empresa adjudicataria. La licitación en un solo lote permite garantizar la eficacia y la simplificación en la gestión. La interlocución con una sola empresa facilita este recurso.

13. La ejecución del contrato requiere tratamiento de datos por parte de la empresa contratista:

SI, La finalidad por la que se ceden los datos es con el fin de llevar a cabo correctamente la ejecución del contrato y porque el objeto del mismo así lo requiere.

NO

14. Se han tenido en cuenta los siguientes aspectos medioambientales:

A) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (exigible a AP):

** marcar con una X aquellos aspectos que se han tenido en cuenta*

uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla las especificaciones técnicas requeridas, fomentándose, en este sentido, la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea (art. 16.2)

medidas necesarias para promover sistemas más sostenibles de prevención, reducción y gestión de residuos de bolsas de plástico y sus alternativas, en los términos previstos en la propia Ley y en el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

incorporación de criterios medioambientales y de prevención de la generación de residuos en las compras del sector público. Se establece que estos criterios pueden integrarse en los pliegos o documentación contractual como criterios de selección, o de adjudicación, de acuerdo con el Manual sobre contratación pública con criterios medioambientales publicados por la Comisión el 29 de octubre de 2004, con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025 (Anexo V apartado 15)

Aspectos específicos de los contratos con objeto de servicios recogida y tratamiento de residuos (art. 16.3 sobre medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, DA 19ª sobre reserva preferente de contratos de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, ...)

No se dan/aplican las condiciones adecuadas para aplicar ninguna de las medidas precedentes.

B) Plan de acción de compra pública verde de Cataluña 2022-2025:

El objeto coincide o incluye prestaciones del Anexo 1 del Plan:

- Servicios de limpieza de interior (limpieza de edificios, incluidos productos de limpieza)
- Ordenadores y monitores
- Papel en copia y papel gráfico
- Centros de datos, salas de servidores y servidores en la nube
- Electricidad
- Suministro de alimentos, servicios de restauración (catering) y máquinas expendedoras (vending)
- Requisito
- Equipos de reproducción de imágenes, consumibles y servicios de impresión
- Pinturas barnices y marcas viarias
- Mantenimiento de espacios públicos (calles, zonas peatonales, aceras, jardines y parques..)
- Alumbrado público y semáforos
- Transporte por carretera
- Levante sanitaria
- Servicios y productos textiles
- Inodores y urinarios de descarga
- Calefactores a base de agua (potencia máx. 400kW), no incluye esos calefactores destinados a agua caliente sanitaria (ACS) en redes de calor o cogeneración
- Equipamiento eléctrico y electrónico del sector sanitario
- Diseño, construcción y gestión de edificios de oficinas

Ninguna de las anteriores

Para ambientalizar el contrato se ha tenido en cuenta:

- Las medidas de compra verde elaboradas por la Comisión Europea
- Alguna guía de compra verde de la Generalidad:
- Otros:

Qué tipología de criterios ambientales de entre los siguientes se han incorporado:

- Eficiencia energética y ahorro de consumo de agua, y recursos
- Menos emisión de gases de efecto invernadero, contaminantes, partículas, polvo, ruido o radiaciones
- El uso de energía y de materiales procedentes de fuentes renovables o recicladas
- La ausencia o la baja presencia de sustancias tóxicas o peligrosas
- La generación asociada de menos residuos
- Las garantías de extensión de su vida útil (actualización y reparabilidad)
- La reutilización, la reciclabilidad y el reciclaje
- La producción más eficiente con métodos ecológicos y de aplicación de herramientas de diseño de bajo impacto ambiental o de ecodiseño
- Cualquier otro que esté impulsado por un programa o política ambiental:

15. Otros aspectos de regulación sectorial que se han tenido en cuenta en la redacción de los pliegos:

Alimentación

- Acuerdo del Gobierno de medidas en relación con los contratos públicos de suministro de productos alimentarios, de concesión de servicios que incorporen prestación de servicios alimentarios, y de servicios de comedores colectivos.
- Acuerdo de Gobierno de aprobación del Plan de contratación pública alimentaria de Cataluña.

Productos electrónicos

- Acuerdo del Gobierno por el que se aprueban nuevas medidas para fomentar el uso del catalán mediante la contratación pública de productos y servicios que integran tecnología digital, en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende de ella.
- Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Contratación Pública sobre los modelos y los procedimientos de comunicación derivados de los compromisos asumidos por la adhesión de la Generalidad de Cataluña y su sector público al Electronics Watch.

Productos plástico de un solo uso

- Acuerdo del Gobierno de restricción de determinados productos de plástico de un solo uso en la Generalidad de Cataluña.

Trabajo en el hogar y cuidados

- Acuerdo del Gobierno para mejorar las condiciones del trabajo del hogar y los cuidados.

Obras

- Acuerdo del Gobierno por el que se determinan los contratos en los que debe aplicarse la metodología de trabajo colaborativa y virtual en tres dimensiones denominada Building Information Modelling (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo.
- ACUERDO GOV/60/2022, de 5 de abril, para la aplicación en Cataluña de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.
- Necesario proyecto aprobado con el contenido del art. 233 LCSP.

Servicios arquitectónicos

- Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura
- Art. 183.3 LCSP relativo al uso del concurso de proyectos en la contratación de la redacción de proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanismo que revisten especial complejidad y, cuando se contraten conjuntamente con la redacción de los proyectos anteriores a los trabajos complementarios y la dirección de obra.

Ahorro y eficiencia energética edificios y equipamientos

- Acuerdo del Gobierno por el que se aprueba el Plan de ahorro y eficiencia energética en los edificios y equipamientos de la Generalidad de Cataluña, en el marco de la transición energética de Cataluña, para el periodo 2018-2022.
- Acuerdo del Gobierno por el que se autoriza la ampliación de plazo para los contratos de servicios de eficiencia energética en la modalidad de contrato de rendimiento energético con ahorros garantizados y los contratos de servicios de energías renovables

Concesiones

- Instrucción 1/2022, de 27 de abril, de la Oficina de Evaluación de Parteneriados Públicos Privados, sobre la información necesaria para la emisión del informe preceptivo de análisis de la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y de concesiones de servicios, en el ámbito de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

- Instrucción 1/2021, de 11 de marzo, conjunta de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña y de la Dirección General de Contratación Pública en relación con los supuestos concurrentes de concesiones demaniales y contratos de concesiones de servicios.
- Si son concesiones de servicios del Anexo IV: arts. 131.2 y 135.5 LCSP relativos al uso del procedimiento restringido y anuncio previo.